



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-1209-21

**VISTO:** Lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 7764/71, en su capítulo V De la Gestión de los Bienes de la Provincia y el art.52 del Reglamento de la Gestión de Bienes de la Provincia, apartado “Rezagos y Bajas” y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de baja de cinco (5) licencias del servicio de Adobe Acrobat Pro Dc y siete (7) licencias del servicio Creative Cloud for Teams, efectuada por la Ing. Daniela Barbera, Subsecretaria de Informática de la Procuración General, a fs. 8 (Nota-66800-20-6) y;

Que la Ing. Daniela Barbera informa que los items descriptos en el párrafo precedente son servicios anuales que han cesado su funcionamiento el 25/06/21, fs.8 (Nota 66800-20-6);

Que de la constancia patrimonial adjunta resulta que las licencias correspondientes al servicio Adobe Acrobat Pro Dc se encuentran inventariadas en la Subsecretaría de Informática de la Procuración General con los números de identificación patrimonial 5345057, 5345058, 5345059, 5345060 y 5345061 y su valor es de dieciocho mil novecientos cincuenta y nueve con 98/100 (\$18.959,98) cada una, fs. 13 (Adjunto N° 1 Reporte);

Que las licencias Creative Cloud for Teams también se encuentran inventariadas en la Subsecretaría de Informática de la Procuración General con los números de identificación patrimonial 5345062, 5345063, 5345064, 5345065, 5345066, 5345067 y 5345068 , cuyo valor es de noventa y nueve mil trescientos uno con 89/100 (\$99.301,89) cada una, fs. 13 (Adjunto N° 1 Reporte);

Que Auditoria Contable tomó la intervención de su competencia (Nota PG.SA-1209-21-15);

Que se encuentran cumplidos los requisitos del art. 52 del Reglamento de la Gestión de Bienes de la Provincia de Buenos Aires (Ley de Contabilidad N° 7764/71), apartado “Rezagos y bajas”;

Que las bajas de bienes se encuentran normadas por la Resolución PG N° 97/21;

**POR ELLO**, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires; artículos 1º, 2º y 20º primera parte de la Ley N°14.442 y Sentencia SCBA 29/05/19 causa I 72.447), y en concordancia con el Art. 52 del Reglamento de la Gestión de Bienes de la Provincia, apartado “Rezagos y Bajas”,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer, al solo efecto de su registro patrimonial, la baja de los bienes por cesar su funcionamiento detallados en el anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución, pertenecientes a la Subsecretaría de Informática de la Procuración General.

**Artículo 2º:** Registrar y comunicar la presente al Departamento Rendición de Cuentas y Patrimonio, para que continúe con el trámite de baja del bien ante la Contaduría General de la Provincia.